Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Peticiones

2025/2138(INI)

16.12.2025

ENMIENDAS DE TRANSACCIÓN 1 - 28

Proyecto de informe
Cristina Guarda
(PE775.671v01-00)

Actividades del Defensor del Pueblo Europeo: informe anual de 2024
(2025/2138(INI))

Enmienda 1
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 10, 13 y 18
Propuesta de Resolución
Considerando A bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	A bis. Considerando que la labor del Defensor del Pueblo contribuye a una mayor eficiencia, eficacia, cercanía a la ciudadanía y rendición de cuentas de las instituciones de la Unión, por lo que se refuerza de ese modo la confianza de los ciudadanos en el proyecto europeo; que el Defensor del Pueblo puede tener que afrontar en el ejercicio de su mandato fenómenos nuevos que han proliferado de manera significativa en los últimos años, como la desinformación y las actividades malintencionadas de terceros países, encaminadas a socavar la confianza de la ciudadanía en la Unión;

Or. en

Enmienda 2
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 22 y 23
Propuesta de Resolución
Considerando J

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
J. Considerando que el Defensor del Pueblo ***investigó*** el uso continuado del patrocinio de empresas por parte del Consejo de la Unión Europea, ya que esto ha generado ***una persistente y considerable*** inquietud pública en cuanto a la influencia que los patrocinadores podrían ejercer en el proceso de toma de decisiones de la Unión, en particular en las deliberaciones sobre las políticas y la legislación de la Unión que afectan a ***los***	J. Considerando que el Defensor del Pueblo ***examinó*** el uso continuado del patrocinio de empresas por parte ***de la Presidencia rotatoria*** del Consejo de la Unión Europea, ya que esto ha generado inquietud pública en cuanto a la influencia que los patrocinadores podrían ejercer en el proceso de toma de decisiones de la Unión, en particular en las deliberaciones sobre las políticas y la legislación de la Unión que afectan a dichos patrocinadores;

intereses privados de dichos patrocinadores***, lo que conlleva graves riesgos para la reputación tanto del Consejo como de la Unión en su conjunto***;

Or. en

Enmienda 3
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a la enmienda 28
Propuesta de Resolución
Considerando K

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
K. Considerando que el Defensor del Pueblo ***inició una investigación*** sobre ***la base de una reclamación presentada por organizaciones no gubernamentales que denunciaban el hecho de que*** la composición ***exclusivamente corporativa*** del grupo consultivo industrial sobre la Plataforma Energética de la UE***, creado por la Comisión, era contraria a las normas de la Comisión sobre representación equilibrada***; que el Defensor del Pueblo consideró poco convincentes las explicaciones facilitadas por la Comisión en relación con la exclusión ***total*** de representantes de la sociedad civil, incluso con estatuto de observadores, de este grupo; ***que las inspecciones del Defensor del Pueblo revelaron que el grupo debatió y promovió un mayor suministro estructural de energía procedente de combustibles fósiles, con implicaciones sociales, medioambientales, económicas y geopolíticas para la Unión;***	K. Considerando que el Defensor del Pueblo ***preguntó por la manera en la que la Comisión había decidido*** sobre la composición del grupo consultivo industrial sobre la Plataforma Energética de la UE; que el Defensor del Pueblo consideró poco convincentes las explicaciones facilitadas por la Comisión en relación con la exclusión de representantes de la sociedad civil, incluso con estatuto de observadores, de este Grupo;

Or. en

Enmienda 4
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a la enmienda 30
Propuesta de Resolución
Considerando L

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
L. Considerando que el Defensor del Pueblo llevó a cabo una investigación basada en una reclamación sobre la composición del Comité de Control Reglamentario de la Comisión y que en dicha investigación se confirmó ***la ausencia de*** los conocimientos sociales y medioambientales ***necesarios, lo que incumplía las disposiciones*** de la Comunicación de la Comisión sobre el Comité de Control Reglamentario; que el Defensor del Pueblo también examinó cómo interactúa el Comité de Control Reglamentario con los representantes de intereses y determinó que, si las actividades de divulgación de sus miembros suscitan dudas en cuanto a la independencia e imparcialidad del Comité de Control Reglamentario, dichos miembros deben abstenerse de llevar a cabo tales actividades;	L. Considerando que el Defensor del Pueblo llevó a cabo una investigación basada en una reclamación sobre la composición del Comité de Control Reglamentario de la Comisión y que en dicha investigación se confirmó ***que la composición actual no garantiza suficientemente*** los conocimientos sociales y medioambientales ***exigidos en virtud*** de la Comunicación de la Comisión sobre el Comité de Control Reglamentario; que el Defensor del Pueblo también examinó cómo interactúa el Comité de Control Reglamentario con los representantes de intereses y determinó que, si las actividades de divulgación de sus miembros suscitan dudas en cuanto a la independencia e imparcialidad del Comité de Control Reglamentario, dichos miembros deben abstenerse de llevar a cabo tales actividades;

Or. en

Enmienda 5
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 35, 36, 37 y 38
Propuesta de Resolución
Considerando N

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
N. Considerando que el Defensor del Pueblo inició una investigación sobre la decisión de la Comisión de invitar únicamente a representantes de la industria a un taller sobre plaguicidas***, un ámbito de trabajo que tiene un impacto directo en la salud y el medio ambiente,*** y concluyó que ***la Comisión*** podría haber garantizado una	N. Considerando que el Defensor del Pueblo inició una investigación sobre la decisión de la Comisión de invitar únicamente a representantes de la industria a un taller sobre plaguicidas y concluyó que ***se*** podría haber garantizado una mayor transparencia***, por lo que sugirió a la Comisión que crease una página web***

mayor transparencia; que el Defensor del Pueblo consideró legítima la inquietud pública en torno a la organización de talleres exclusivamente con representantes de la industria, ya que se percibe como una ocasión para que la industria influya ***indebidamente*** en el trabajo de la Comisión; ***que, al investigar las normas relativas a la sustitución de sustancias peligrosas en plaguicidas, incluido un documento de orientación sobre la evaluación comparativa, el Defensor del Pueblo expresó su especial inquietud por la falta de actuación de la Comisión en la mejora de las normas sobre sustitución de plaguicidas, a pesar de que sabía desde 2020 que eran ineficaces;***

específica, publicase información y documentos sobre los próximos eventos relacionados con plaguicidas tan pronto como estuvieran disponibles y se asegurara de que todas las partes interesadas pertinentes tuvieran la oportunidad de aportar sus puntos de vista; que el Defensor del Pueblo consideró legítima la inquietud pública en torno a la organización de talleres exclusivamente con representantes de la industria, ya que se percibe como una ocasión para que la industria influya ***de manera desproporcionada*** en el trabajo de la Comisión;

Or. en

Enmienda 6
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 40, 41 y 42
Propuesta de Resolución
Considerando O

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
O. Considerando que el Defensor del Pueblo investigó la forma en que la Comisión trató las acusaciones de conflicto de intereses que afectaban a uno de sus comisarios en el contexto de su tramitación de una reclamación por infracción; ***que el Defensor del Pueblo confirmó que la Comisión decidió asignar la reclamación por infracción a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (DG AGRI) de la Comisión, a pesar de haber sido alertada de que el hermano del comisario de Agricultura formaba parte de los diputados al Parlamento polaco que habían propuesto la legislación en cuestión; que el Defensor del Pueblo constató que el modo en que la Comisión había evaluado el conflicto de intereses era erróneo y se consideraba que afectaba***	O. Considerando que el Defensor del Pueblo investigó la forma en que la Comisión trató las acusaciones de conflicto de intereses que afectaban a uno de sus comisarios en el contexto de su tramitación de una reclamación por infracción;

negativamente a su independencia;

Or. en

Enmienda 7
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 44 y 45
Propuesta de Resolución
Considerando P

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
P. Considerando que el Parlamento aprobó casi por unanimidad el Informe Especial del Defensor del Pueblo sobre el tiempo que tarda la Comisión en tramitar las solicitudes de acceso público a los documentos ***y pidió*** a la Comisión ***que corrigiera*** los retrasos ***sistémicos en su tramitación de*** las solicitudes de acceso***, ya que vulneran los principios democráticos establecidos en los Tratados de la Unión***; que el Defensor del Pueblo constató que la Comisión no respetó los plazos legales establecidos para revisar las decisiones iniciales de acceso en el 85 % de los casos ***y*** que los retrasos ***solían producirse en solicitudes de acceso relativas a ámbitos de importancia pública significativa; que estos retrasos tienen consecuencias especialmente graves*** en el caso de los documentos legislativos***, ya que socavan la capacidad de los ciudadanos para controlar oportunamente las decisiones y políticas de la Unión, lo que dificulta su participación significativa en la vida democrática de la Unión***;	P. Considerando que el Parlamento aprobó casi por unanimidad el Informe Especial del Defensor del Pueblo sobre el tiempo que tarda la Comisión en tramitar las solicitudes de acceso público a los documentos ***e invitó*** a la Comisión ***a que abordase*** los retrasos ***en*** las solicitudes de acceso; que el Defensor del Pueblo constató que la Comisión no respetó los plazos legales establecidos para revisar las decisiones iniciales de acceso en el 85 % de los casos***;*** que los retrasos ***pueden ser más problemáticos*** en el caso de los documentos legislativos;

Or. en

Enmienda 8
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a la enmienda 47
Propuesta de Resolución

Considerando Q

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Q. Considerando que el Defensor del Pueblo inició una serie de investigaciones sobre la falta de acceso público a documentos legislativos y criticó la negativa de la Comisión a conceder acceso a las aportaciones de las partes interesadas y de los Estados miembros sobre el Reglamento relativo a la restauración de la naturaleza[3]y a los documentos sobre la revisión de las normas de la Unión sobre la información alimentaria facilitada al consumidor; que el Defensor del Pueblo examinó, desde un punto de vista más sistémico, el cumplimiento por parte de las instituciones de la Unión del principio de transparencia legislativa, tal como se establece en los Tratados de la Unión, y concluyó que tanto el Consejo como la Comisión no estaban ***aplicando*** plenamente este principio;	Q. Considerando que el Defensor del Pueblo inició una serie de investigaciones sobre la falta de acceso público a documentos legislativos y criticó la negativa de la Comisión a conceder acceso a las aportaciones de las partes interesadas y de los Estados miembros sobre el Reglamento relativo a la restauración de la naturaleza[3] y a los documentos sobre la revisión de las normas de la Unión sobre la información alimentaria facilitada al consumidor; que el Defensor del Pueblo examinó, desde un punto de vista más sistémico, el cumplimiento por parte de las instituciones de la Unión del principio de transparencia legislativa, tal como se establece en los Tratados de la Unión, y concluyó que tanto el Consejo como la Comisión no estaban ***respetando*** plenamente este principio;
[3] Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/869 (DO L, 2024/1991, 29.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1991/oj).	[3] Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/869 (DO L, 2024/1991, 29.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1991/oj).

Or. en

Enmienda 9
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 49, 51, 52 y 54
Propuesta de Resolución
Considerando R

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
R. Considerando que el Defensor del Pueblo ***llevó*** a cabo una investigación ***sobre*** las muertes en el mar Mediterráneo y	R. Considerando que el Defensor del Pueblo ***ha llevado*** a cabo una investigación ***tras*** las muertes ***acaecidas*** en el mar

reveló la existencia de graves deficiencias en la labor de Frontex en las operaciones de búsqueda y salvamento, incluida la ausencia de garantías de que los observadores de los derechos fundamentales de Frontex participen suficientemente en la toma de decisiones en relación con las emergencias marítimas, así como la falta de directrices internas de Frontex sobre la emisión de señales de emergencia; que el Defensor del Pueblo subrayó que no existe un mecanismo ***único*** de rendición de cuentas a escala de la Unión que pueda investigar de forma independiente ***el papel*** de las autoridades nacionales, ***el papel de*** Frontex y ***el papel de*** la Comisión***, que es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derechos fundamentales en virtud de los Tratados de la Unión***;

Mediterráneo y ***ha sugerido la creación de*** un mecanismo de rendición de cuentas a escala de la Unión que pueda investigar de forma independiente ***los papeles respectivos*** de las autoridades nacionales, Frontex y la Comisión;

Or. en

Enmienda 10
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 57 y 58
Propuesta de Resolución
Considerando S

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
S. Considerando que, según el Defensor del Pueblo, la ***negativa de la*** Comisión ***a divulgar*** documentos relativos a las aportaciones de las partes interesadas a su propuesta legislativa para luchar contra el abuso sexual de menores ***supuso una mala administración***, ya que impidió al público examinar el impacto y la influencia de dichas partes interesadas privadas;	S. Considerando que, según el Defensor del Pueblo, la Comisión ***podría haber proporcionado un mejor acceso a los*** documentos relativos a las aportaciones de las partes interesadas a su propuesta legislativa para luchar contra el abuso sexual de menores, ya que ***el acceso limitado*** impidió al público examinar el impacto y la influencia de dichas partes interesadas privadas;

Or. en

Enmienda 11
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 66, 67, 68, 71 y 72
Propuesta de Resolución
Apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Expresa su ***profunda*** preocupación por el incumplimiento por parte de la Comisión de los plazos jurídicamente vinculantes para preparar las decisiones de autorización relativas a sustancias químicas peligrosas***; destaca que los importantes retrasos de la Comisión constituyen una grave amenaza para la salud humana y el medio ambiente, ya que las empresas pueden seguir utilizando estas sustancias químicas***, como las sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS)***, que están asociadas a un mayor riesgo de cáncer y daños genéticos, así como a un deterioro*** de la salud ***reproductiva***;	4. Expresa su preocupación por el incumplimiento por parte de la Comisión de los plazos jurídicamente vinculantes para preparar las decisiones de autorización relativas a sustancias químicas peligrosas, como las sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS)***; subraya que el respeto de dichos plazos es esencial para garantizar la protección*** de la salud ***humana y del medio ambiente, así como la seguridad jurídica y la previsibilidad en el proceso de toma de decisiones de la Unión***; ***destaca que, a fin de hacer frente a los riesgos para la salud y el medio ambiente que plantean las PFAS, la Comisión debe coordinarse no solo con los Estados miembros y sus autoridades nacionales y locales, sino también con las instituciones de la sociedad civil, académicas y científicas pertinentes que desempeñen un papel esencial en este ámbito;***

Or. en

Enmienda 12
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 77 y 78
Propuesta de Resolución
Apartado 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
5. Considera que la Comisión debe abordar, con carácter prioritario, todas las graves deficiencias que rodean su gestión del riesgo en relación con las sustancias extremadamente preocupantes, ***rechazar***	5. Considera que la Comisión debe abordar, con carácter prioritario, todas las graves deficiencias que rodean su gestión del riesgo en relación con las sustancias extremadamente preocupantes, ***en***

cualquier solicitud de autorización de dichas sustancias y prohibir su uso cuando exista una incertidumbre persistente con respecto a la protección de la salud humana y el medio ambiente; está ***firmemente*** convencido de que la Comisión debe aplicar ***plenamente todas*** las recomendaciones derivadas de la investigación del Defensor del Pueblo, incluida la ***recomendación de rechazar*** las solicitudes ***de autorización de una sustancia extremadamente preocupante que carece de*** toda la información necesaria ***a fin de garantizar que no se permita a las empresas seguir utilizando estas sustancias peligrosas;***

particular revisando sus procedimientos internos para asegurar que pueda tomar decisiones más rápidamente sobre esas solicitudes, en consonancia con los objetivos del Reglamento REACH, a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente; está convencido de que la Comisión debe aplicar las recomendaciones derivadas de la investigación del Defensor del Pueblo, incluida la ***relativa a*** las solicitudes ***que no contengan*** toda la información necesaria***;***

Or. en

Enmienda 13
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 82, 83, 84 y 87
Propuesta de Resolución
Apartado 6

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
6. ***Cree firmemente que debe ponerse fin de inmediato a la autorización continua de plaguicidas peligrosos;*** subraya que la Comisión ***debe*** mejorar ***significativamente*** las normas sobre la sustitución de sustancias peligrosas en plaguicidas con el fin de ***favorecer*** alternativas no químicas seguras y ***avanzar rápidamente hacia un sistema alimentario sostenible y un entorno sin sustancias tóxicas; insta a la Comisión a que se abstenga de aprobar «sustancias activas» utilizadas en plaguicidas en los que no se haya determinado un uso seguro, o cuando se necesiten datos adicionales que confirmen su inocuidad, habida cuenta de las consecuencias muy perjudiciales que el uso de plaguicidas ya ha tenido para la salud humana y el medio ambiente, en plena aplicación del principio de cautela***;	6. Subraya que la Comisión ***debería*** mejorar las normas sobre la sustitución de sustancias peligrosas en plaguicidas con el fin de ***tener más en cuenta*** alternativas no químicas seguras y ***eficientes***; pide a la Comisión que garantice que el proceso de aprobación sea plenamente transparente y ***se atenga al cumplimiento de garantías estrictas contra los*** conflictos de intereses, ***teniendo en cuenta debidamente las sugerencias de mejora formuladas por el Defensor del Pueblo***;

pide a la Comisión que garantice que el proceso de aprobación sea plenamente transparente y ***esté libre de*** conflictos de intereses, ***y que se comprometa a poner fin al uso de todos los plaguicidas sintéticos a más tardar en 2035***;

Or. en

Enmienda 14
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 88, 91 y 92
Propuesta de Resolución
Apartado 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
7. Subraya que las instituciones de la Unión deben garantizar ***la plena*** transparencia en el proceso de toma de decisiones de la Unión, así como ***los*** niveles más elevados de participación ciudadana en dicho proceso; considera de suma importancia garantizar que los ciudadanos puedan exigir responsabilidades a quienes toman las decisiones, ejercer plenamente sus derechos democráticos y tener acceso a toda la información y los documentos pertinentes, en particular los de carácter legislativo, ***también mientras el proceso legislativo esté en curso,*** como igualmente se estipula en la jurisprudencia del TJUE; hace hincapié en que las instituciones, agencias, organismos y oficinas de la Unión deben garantizar ***la plena*** transparencia ***y respetar*** las normas éticas más estrictas en sus interacciones con las partes interesadas privadas;	7. Subraya que las instituciones de la Unión deben garantizar transparencia en el proceso de toma de decisiones de la Unión, así como niveles ***adecuados y lo*** más elevados ***posible*** de participación ciudadana en dicho proceso; considera de suma importancia garantizar que los ciudadanos puedan exigir responsabilidades a quienes toman las decisiones, ejercer plenamente sus derechos democráticos y tener acceso a toda la información y los documentos pertinentes, en particular los de carácter legislativo, como igualmente se estipula en la jurisprudencia del TJUE; hace hincapié en que las instituciones, agencias, organismos y oficinas de la Unión deben garantizar transparencia ***en las negociaciones políticas, al tiempo que deben tener en cuenta la necesidad de que su conducta sea eficiente y respetuosa con*** las normas éticas más estrictas en sus interacciones con las partes interesadas privadas;

Or. en

Enmienda 15

Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 102, 104, 105 y 106
Propuesta de Resolución
Apartado 9

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
9. Destaca la importancia ***primordial*** de las actividades del Defensor del Pueblo destinadas a contribuir a mejorar la composición equilibrada de los grupos de expertos de la Comisión, en particular el Grupo Consultivo sobre la Industria de la Plataforma Energética de la UE, habida cuenta de los importantes intereses sociales y medioambientales en relación con las políticas energéticas; ***lamenta profundamente*** que la Comisión ***decidiera excluir por completo a los*** representantes de la sociedad civil ***de*** este Grupo***, lo que implica conceder a las industrias de combustibles fósiles un acceso privilegiado y no controlado a los responsables políticos de la Unión y aumentar su influencia en la toma de decisiones de la Unión, socavando así la confianza de los ciudadanos, el control*** público ***y la transparencia***;	9. Destaca la importancia de las actividades del Defensor del Pueblo destinadas ***a aumentar la transparencia y*** a contribuir a mejorar la composición equilibrada de los grupos de expertos de la Comisión, en particular el Grupo Consultivo sobre la Industria de la Plataforma Energética de la UE, habida cuenta de los importantes intereses ***económicos,*** sociales y medioambientales ***existentes*** en relación con las políticas energéticas; ***observa*** que la Comisión ***decidió no incluir a*** representantes de la sociedad civil ***en*** este Grupo***; opina que el*** público ***europeo debe ser informado del perfil de todos los miembros de los grupos de expertos***;

Or. en

Enmienda 16
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 113 y 115
Propuesta de Resolución
Apartado 11

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
11. ***Apoya*** las sugerencias del Defensor del Pueblo para mejorar el Comité de Control Reglamentario***; considera esencial que los miembros del Comité de Control Reglamentario evalúen tanto el riesgo real de influencia indebida como la percepción pública de su independencia a***	11. ***Toma nota de*** las sugerencias del Defensor del Pueblo para mejorar el Comité de Control Reglamentario; pide a la Comisión que vele por que la composición del Comité de Control Reglamentario refleje plenamente la diversidad de conocimientos especializados

la hora de elegir sus actividades de divulgación, y que eviten celebrar reuniones con representantes de intereses individuales; pide a la Comisión que vele por que la composición del Comité de Control Reglamentario refleje plenamente la diversidad de conocimientos especializados especificada en su comunicación conexa***, es decir, los tres pilares del desarrollo sostenible, a saber, la macroeconomía y la microeconomía, la política social y la política medioambiental, y que describa claramente los criterios que aplica para seleccionar a los miembros del Comité, habida cuenta del papel clave que este desempeña y de la influencia significativa de sus dictámenes en la toma de decisiones de la Comisión en el ámbito de la legislación de la Unión***;	especificada en su comunicación conexa;

Or. en

Enmienda 17
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 118, 119, 120 y 121
Propuesta de Resolución
Apartado 12

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
12. ***Elogia las investigaciones*** del Defensor del Pueblo sobre la forma en que la Comisión preparó una propuesta para modificar la legislación relativa a la política agrícola común***; lamenta que la Comisión, al elaborar la propuesta en cuestión, no llevara*** a cabo una evaluación de impacto***, optara por no consultar a las organizaciones medioambientales y no consultara adecuadamente al público en general; lamenta profundamente la decisión de la Comisión de menoscabar los requisitos medioambientales de la PAC sin haber examinado exhaustivamente los datos disponibles para garantizar que las nuevas normas no***	12. ***Toma nota de la investigación en curso*** del Defensor del Pueblo sobre la forma en que la Comisión preparó una propuesta para modificar la legislación relativa a la política agrícola común ***sin llevar*** a cabo una evaluación de impacto ***y tras realizar consultas limitadas con las partes interesadas, en particular los agricultores; hace hincapié en la necesidad de defender*** el principio de ***una*** toma de decisiones basada en datos contrastados, ***consagrado en las*** directrices y herramientas para la mejora de la legislación ***de la Comisión***, así como en la jurisprudencia;

socavan los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión ni la sostenibilidad de la agricultura de la Unión a largo plazo, lo que vulnera el principio de toma de decisiones basada en datos contrastados, ***tal como se establece en sus*** directrices y herramientas para la mejora de la legislación, así como en la jurisprudencia;

Or. en

Enmienda 18
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 125, 126 y 127
Propuesta de Resolución
Apartado 13

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
13. Expresa su agradecimiento por ***el excelente trabajo*** del Defensor del Pueblo a la hora de instar a la Comisión a garantizar la ***inclusión plena y significativa*** de todas las partes interesadas sociales y medioambientales en su proceso de toma de decisiones, así como de ayudar a ***evitar que la industria influya indebidamente en el*** proceso de toma de decisiones;	13. Expresa su agradecimiento por ***la labor*** del Defensor del Pueblo a la hora de instar a la Comisión a garantizar la ***participación*** de todas las partes interesadas ***económicas,*** sociales y medioambientales en su proceso de toma de decisiones, así como de ayudar a ***garantizar la integridad del*** proceso de toma de decisiones;

Or. en

Enmienda 19
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 130, 132, 133, 134 y 135
Propuesta de Resolución
Apartado 14

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
14. Considera esencial que la Comisión ***aplique plena y sistemáticamente*** las sugerencias del Defensor del Pueblo a fin de mejorar su gestión de los posibles	14. Considera esencial que la Comisión ***tenga en cuenta*** las sugerencias del Defensor del Pueblo a fin de mejorar su gestión de los posibles conflictos de

conflictos de intereses que afecten a sus comisarios, ***en particular para garantizar que todo*** proceso de toma de decisiones ***supervisado directa o indirectamente por el comisario o comisarios afectados se suspenda hasta que se adopte una decisión definitiva sobre la existencia de un conflicto*** de intereses***, y para informar oportunamente a los servicios competentes*** de la ***alegación de modo que puedan empezar a revisar o suspender cualquier proceso pertinente de toma de decisiones en curso lo antes posible***;

intereses que afecten a sus comisarios, ***con miras a salvaguardar la integridad del*** proceso de toma de decisiones***; en este contexto, destaca la contribución del Defensor del Pueblo para mejorar la ética y la transparencia de las instituciones de la Unión en relación con la política de puertas giratorias, los períodos de incompatibilidad y los posibles conflictos*** de intereses ***en los casos de antiguos comisarios y antiguos altos cargos de instituciones o agencias*** de la ***Unión que acepten nuevos puestos de trabajo en el sector privado***;

Or. en

Enmienda 20
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 136, 138 y 139
Propuesta de Resolución
Apartado 15

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
15. Subraya que el acceso público a los documentos que obran en poder de las instituciones de la Unión es un derecho fundamental establecido en los Tratados de la Unión y resulta crucial a la hora de garantizar que las instituciones de la Unión funcionen de manera transparente, lo que refuerza la legitimidad de la Unión y la confianza de los ciudadanos en esta***; espera que la Comisión mejore significativamente su tramitación de las solicitudes de acceso público a los documentos y que también aplique de manera*** oportuna todas las recomendaciones del Defensor del Pueblo, a fin de demostrar en la práctica que la transparencia es la norma reguladora y una prioridad fundamental; ***considera que, si persisten los retrasos significativos de*** la Comisión en la ***tramitación de las*** solicitudes ***de acceso público a los documentos, será necesario interponer un***	15. Subraya que el acceso público a los documentos que obran en poder de las instituciones de la Unión es un derecho fundamental establecido en los Tratados de la Unión y resulta crucial a la hora de garantizar que las instituciones de la Unión funcionen de manera transparente, lo que refuerza la legitimidad de la Unión y la confianza de los ciudadanos en esta***, en particular mediante la aplicación*** oportuna ***de*** todas las recomendaciones del Defensor del Pueblo, a fin de demostrar en la práctica que la transparencia es la norma reguladora y una prioridad fundamental; ***pide a*** la Comisión ***que mejore la manera*** en la ***que tramita esas*** solicitudes***, a fin de atender sus retrasos sistémicos, en particular mediante el uso de herramientas digitales y procedimientos simplificados; pone de relieve que*** el derecho de los ciudadanos ***al acceso público a la información es aplicable*** a los

recurso contra la Comisión ante el TJUE por infracción de los Tratados, incluido el artículo 15, apartado 3, del TFUE sobre el derecho de los ciudadanos ***y residentes de la Unión a acceder*** a los documentos;	documentos ***escritos físicos y electrónicos, así como a las grabaciones sonoras y audiovisuales relacionadas con las políticas, acciones y decisiones de las instituciones de la Unión, y recuerda que los mensajes de texto relacionados con el trabajo y los mensajes instantáneos se consideran «documentos» con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1049/2001***;

Or. en

Enmienda 21
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 141 y 143
Propuesta de Resolución
Apartado 16

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
16. ***Lamenta que, en muchos casos,*** el Consejo y la Comisión se ***hayan*** negado a divulgar documentos legislativos, ***utilizando argumentos vagos, abstractos e infundados o*** basándose en razonamientos ya desestimados por el TJUE; valora positivamente la importante labor del Defensor del Pueblo en este ámbito a fin de garantizar que las instituciones de la Unión afectadas divulgan de inmediato los documentos legislativos, y subraya que la denegación de acceso público a los documentos solo puede producirse en circunstancias verdaderamente excepcionales;	16. ***Observa que*** el Consejo y la Comisión se ***han*** negado a divulgar documentos legislativos, basándose en razonamientos ya desestimados por el TJUE; valora positivamente la importante labor del Defensor del Pueblo en este ámbito a fin de garantizar que las instituciones de la Unión afectadas divulgan de inmediato los documentos legislativos, y subraya que la denegación de acceso público a los documentos solo puede producirse en circunstancias verdaderamente excepcionales;

Or. en

Enmienda 22
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 150, 151, 152
Propuesta de Resolución
Apartado 17

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
17. Subraya que Frontex debe ***respetar plenamente*** los derechos fundamentales ***en todas sus actividades, incluida su participación directa o indirecta*** en operaciones de búsqueda y salvamento***, y respetar plena y sistemáticamente la normativa internacional pertinente en materia de derechos humanos***; ***destaca que, en virtud del marco jurídico de la Unión e internacional aplicable, los Estados miembros están obligados a prestar asistencia a cualquier buque o persona en peligro en el mar, independientemente de la nacionalidad o la condición de la persona o de las circunstancias en las que se encuentre a dicha persona;***	17. Subraya que Frontex debe ***funcionar con arreglo a las disposiciones establecidas en su Reglamento, incluidas las obligaciones relacionadas con*** los derechos fundamentales***, así como de conformidad con el Derecho internacional pertinente; toma nota de la reforma del mandato de Frontex anunciada por la presidenta de la Comisión Europea para 2026; espera que, con el refuerzo del mandato, tanto los recursos como el presupuesto de Frontex garanticen que la agencia pueda desarrollar su labor en las mejores condiciones posibles, con el fin de apoyar mejor a los Estados miembros, en particular*** en operaciones de búsqueda y salvamento;

Or. en

Enmienda 23
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 161, 162, 165 y 170
Propuesta de Resolución
Apartado 19

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
19. ***Subraya*** que el Defensor del Pueblo ***criticó a la Comisión por su falta de*** transparencia en relación con la información en materia de derechos humanos ***en la que se basó*** antes de firmar el Memorando de Entendimiento UE-Túnez ***y expresó sus inquietudes por la ausencia de una evaluación de impacto previa en materia de derechos humanos, en particular en relación con el pilar «Migración y movilidad» del memorando de entendimiento***; ***espera que la Comisión aplique todas las sugerencias de mejora del Defensor del Pueblo de manera oportuna, y que para ello adopte las medidas más eficaces y respete las normas***	19. ***Observa el compromiso del Defensor del Pueblo con los derechos fundamentales; toma nota de*** que el Defensor del Pueblo ***pidió una mayor*** transparencia en relación con la información en materia de derechos humanos ***examinada*** antes de firmar el Memorando de Entendimiento UE-Túnez;

más estrictas de protección de los derechos humanos en todas las cuestiones relacionadas con la migración;

Or. en

Enmienda 24
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 175 y 176
Propuesta de Resolución
Apartado 20

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
20. ***Critica*** la negativa de la Comisión a seguir la recomendación del Defensor del Pueblo de conceder un mayor acceso público a los documentos relacionados con la elaboración de una propuesta legislativa destinada a combatir el abuso sexual de menores***, lo que impide a*** los ciudadanos ***verificar que actuó de manera independiente y exclusivamente en interés público***;	20. ***Lamenta*** la negativa de la Comisión a seguir la recomendación del Defensor del Pueblo de conceder un mayor acceso público a los documentos relacionados con la elaboración de una propuesta legislativa destinada a combatir el abuso sexual de menores***; recuerda que*** los ciudadanos ***deben poder examinar la labor de la Comisión sobre las propuestas legislativas; subraya que la transparencia reviste especial importancia en este contexto, ya que la propuesta afecta directamente a la protección de los menores, los derechos fundamentales de la ciudadanía y la vida privada***;

Or. en

Enmienda 25
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 178, 181, 182 y 183
Propuesta de Resolución
Apartado 21

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
21. ***Valora positivamente*** la decisión del Defensor del Pueblo de iniciar una investigación sobre la ***manera en que*** la Comisión ***llevó a cabo una recopilación*** de	21. ***Toma nota de*** la decisión del Defensor del Pueblo de iniciar una investigación sobre la ***recopilación, llevada a cabo por*** la Comisión***,*** de datos

datos ***específicos sobre el*** impacto de la población de lobos en la Unión; ***lamenta que la Comisión citara un informe del grupo de especialistas*** de la ***Iniciativa de Grandes Carnívoros para Europa (LCIE) para justificar la reducción de*** la protección de los lobos en ***la Unión, aunque anteriormente utilizara el mismo informe como base para oponerse a una propuesta con el mismo alcance y a pesar de que no se habían registrado cambios significativos en las poblaciones de lobos***; ***expresa su profunda preocupación por el hecho de que la decisión de rebajar el estatuto de protección de los lobos carezca de una base científica sólida, una situación agravada por la falta de acceso público a los documentos pertinentes y los esfuerzos insuficientes para aplicar medidas preventivas adecuadas, lo que contraviene las disposiciones del Convenio de Berna[4]; teme que esta decisión haya creado un precedente preocupante que ponga en peligro el enfoque global de los objetivos de conservación y la gestión de la vida silvestre y los hábitats naturales;***	***relativos al*** impacto de la población de lobos en la Unión; ***observa, no obstante, que, de conformidad con el Estatuto del Defensor del Pueblo, la investigación tuvo que cerrarse debido a la existencia de un asunto pendiente ante el Tribunal de Justicia*** de la ***Unión Europea (T-634/24), en el que se abordan las mismas cuestiones; subraya la importancia de fundamentar cualquier decisión relativa a*** la protección ***jurídica*** de los lobos en ***pruebas científicas y en la preservación de las comunidades rurales***;

[4] Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa.

Or. en

Enmienda 26
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 188, 190, 191, 192 y 193
Propuesta de Resolución
Apartado 22

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
22. Acoge con satisfacción la serie de propuestas del Defensor del Pueblo a la Comisión sobre la mejora de la transparencia en el Consejo UE-EE. UU.	22. Acoge con satisfacción la serie de propuestas del Defensor del Pueblo a la Comisión sobre la mejora de la transparencia en el Consejo UE-EE. UU.

de Comercio y Tecnología, que sirve de foro para coordinar enfoques y profundizar las relaciones comerciales, económicas y tecnológicas; considera que las recomendaciones del Defensor del Pueblo deben aplicarse rápidamente ***y deben ir acompañadas de requisitos adicionales jurídicamente vinculantes para*** mantener las normas más estrictas en materia de transparencia y rendición de cuentas***, especialmente a la luz del reciente acuerdo político gravemente perjudicial de la Comisión para seguir aumentando la dependencia de la Unión de los Estados Unidos en diversos sectores críticos, como la defensa, la IA y los combustibles fósiles, junto con los compromisos de debilitar la normativa energética de la Unión, lo que es perjudicial para el Pacto Verde Europeo y crea desequilibrios desfavorables para los sectores agrícola y alimentario de la Unión***;	de Comercio y Tecnología, que sirve de foro para coordinar enfoques y profundizar las relaciones comerciales, económicas y tecnológicas; considera que las recomendaciones del Defensor del Pueblo deben aplicarse rápidamente***, a fin de*** mantener las normas más estrictas en materia de transparencia y rendición de cuentas;

Or. en

Enmienda 27
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 122, 145 y 200
Propuesta de Resolución
Apartado 22 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	22 bis. Valora positivamente la serie de sugerencias formuladas por el Defensor del Pueblo a fin de ayudar a que la Comisión garantice que el uso de la inteligencia artificial (IA) en su toma de decisiones siga siendo responsable; destaca la necesidad de que las instituciones de la Unión velen por que el uso de los sistemas de inteligencia artificial quede bajo una supervisión humana eficaz y respete los principios de transparencia, rendición de cuentas y respeto de los derechos fundamentales; cree que la toma de decisiones no debe

delegarse en esos sistemas; subraya la importancia de proporcionar una formación adecuada a los funcionarios públicos responsables de la supervisión humana de la IA, a fin de evaluar adecuadamente los riesgos y verificar los resultados generados por la IA; anima a la Comisión a que aumente la transparencia, comunicando información clara sobre futuros proyectos de IA, y a que celebre consultas públicas sobre el desarrollo de nuevas herramientas de IA; pide al Defensor del Pueblo que siga supervisando la evolución de la situación en este ámbito;

Or. en

Enmienda 28
Cristina Guarda

Enmienda de transacción que sustituye a las enmiendas 146, 197 y 204
Propuesta de Resolución
Apartado 23 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	23 bis. Observa con preocupación las deficiencias detectadas por el Defensor del Pueblo en el funcionamiento de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO); considera alarmantes las conclusiones del Defensor del Pueblo en relación con múltiples casos de mala administración debido a la negligencia de la EPSO en la tramitación de reclamaciones de candidatos, en particular relacionadas con los procedimientos de pruebas a distancia y con deficiencias de las plataformas, proporcionando a menudo información contradictoria a los reclamantes, demostrando falta de flexibilidad y adoptando decisiones abusivas; pide a la EPSO que adopte todas las medidas necesarias para subsanar de manera urgente todas las deficiencias, con el fin de restablecer la integridad, la

transparencia y la rendición de cuentas de los procedimientos de selección;

Or. en